

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordista.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Diciembre 1900)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de este año, expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dar cumplimiento á la ley de 3 de Abril último, habrá de verificarse el día 31 de Diciembre corriente un Censo general de los habitantes de España. La condición esencial é ineludible, por lo tanto, de haberse de ejecutar simultáneamente el empadronamiento en toda la Nación, exige, para realizar este servicio con la precisión conveniente, un personal numeroso y de cierta instrucción, especialmente en las capitales de provincia, que, ni aun retribuido, sería fácil encontrar en muchos casos. Por esta razón, se previene en el artículo 14, punto 7.º de la instrucción del Censo, que los Alcaldes puedan nombrar agentes para repartir las cédulas de inscripción á domicilio, reco-

gerlas, y en caso necesario llenarlas, á los empleados públicos cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas; siempre que por orden de autoridad competente queden á disposición de las Juntas municipales en los días en que se consideren necesarios. Para conseguir, pues, que las Juntas municipales del Censo en las capitales de provincia puedan utilizar los servicios de los indicados funcionarios públicos.

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que se dicten las órdenes oportunas para que, como se ha hecho en los Censos de población anteriores, todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincial y municipal en las capitales de provincia, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan á disposición de las Juntas municipales del Censo durante los días en que estimen indispensables sus servicios; y que respectó á esta Corte, en donde se hallan establecidas las oficinas centrales, teniendo en cuenta que el numeroso personal de las condiciones expresadas pudiera contribuir á que en las operaciones del Censo se produjese una confusión lamentable, convendrá que por el departamento del digno cargo de V. E. se den las órdenes necesarias para que todos los Jefes de las oficinas que de él dependen en Madrid pasen al Alcalde constitucional de esta capital, como Presidente de la Junta municipal del Censo, en el plazo de ocho días, relaciones nominales de un 25 por 100 nada más del total de funcionarios subalterno de que se trata, expresando las señas de sus respectivos domicilios, con lo cual se conseguirá también que las dependencias

del Estado, durante el plazo que la Junta utilice los servicios de aquéllos, queden con el personal suficiente para que no se resientan tanto como en otros períodos censales los importantísimos trabajos administrativos que les están encomendados; entendiéndose quedan exceptuados de aquel servicio los empleados en los ramos de Correos y Telégrafos cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas, á fin de que no sufra interrupción la regular comunicación postal y telegráfica en toda la Península en los días en que se lleven á efecto los trabajos del Censo.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1900.—Azcárraga.—Sr. Ministro de.....

(Gaceta 12 Diciembre 1900.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.^ª Las nóminas de los haberes de Maestros de primera enseñanza, á que se refiere la regla 6.^ª de la Real orden expedida por este Ministerio en 10 de Agosto último, se formarán por los Habilitados de los mismos, con los datos que les faciliten las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública en cumplimiento de lo mandado en la misma prevención y en las tres anteriores, dentro de la primera quincena del siguiente mes al trimestre á que corresponda el pago, sujetándose estrictamente, tanto para el de éstas como para las demás atenciones de primera enseñanza, á los recursos comprendidos en las relaciones que las Delegaciones de Hacienda de las provincias hayan facilitado en la primera decena del mismo mes, según preceptúa la regla 1.^ª de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 5 del actual.

Las referidas nóminas serán presentadas por los Habilitados en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública de las provincias, con todos los justificantes necesarios, hasta el día 17 del expresado mes.

2.^ª Los Oficiales de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas, y si las encontraren conformes con lo que resulte de sus libros y demás antecedentes, certificarán con el V.^º B.^º del Secretario en el estado á que se refiere la prevención 8.^ª de la Real orden de 10 de Agosto último, que se formará por triplicado y se remitirá con éstas y la relación de recursos disponibles por dicha Secretaría á la Delegación de Hacienda antes del día 20 del mismo mes, quedando en este sentido modificada la regla 7.^ª de la referida Real orden de 10 de Agosto.

3.^ª Si los Habilitados no presentasen las nóminas en las oficinas de las Juntas provinciales en el término señalado en la regla 1.^ª, las Secretarías de

las mismas procederán sin demora á formarlas de oficio con sujeción á lo dispuesto anteriormente.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las oportunas órdenes para proceder á la elección de nuevo Habilitado.

De la misma manera, cuando los Maestros de un partido judicial no tuvieren Habilitado, cualquiera que sea la causa, las Secretarías de las Juntas formarán también de oficio las respectivas nóminas.

4.^ª En los casos expresados en la regla precedente las Delegaciones de Hacienda designarán para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino, para sólo los efectos del pago, al que lo ejerza en partido judicial próximo á aquel que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocurra, y también cuando se formen las nóminas de oficio, por no haberlas presentado el Habilitado respectivo á su debido tiempo, se distribuirá entre el Secretario de la Junta, que percibirá un cuartillo por 100; el Oficial de Contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y al Habilitado, por realizar el pago, que devengará el 1 por 100 restante.

5.^ª Una vez pagadas por las Delegaciones de Hacienda las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del corriente año, los sobrantes de los recargos municipales y de los recursos comprendidos en la regla 1.^ª de la Real orden de 5 del corriente, expedida por el Ministerio de Hacienda, se aplicarán á satisfacer atrasos, en el orden siguiente:

1.^º A los Maestros que sigan prestando servicio en las Escuelas de los mismos pueblos deudores; y

2.^º A los Maestros que en la actualidad no lo presten en el pueblo deudor, siguiéndose respecto á éstos en todo caso en el abono de atrasos el orden de antigüedad del descubierto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 Diciembre 1900.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.^º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la demarcación de la Zona de Reclutamiento de esta capital, que en la precedente relación que á continuación se expresa, remitan con toda urgencia las relaciones de revista anual á dicho centro.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA

NÚMERO 55

Relación nominal de los pueblos de la demarcación de la misma que no han remitido las relaciones de revista anual.

Alfajarín
Azuara

Alberite
Albeta

Ambel	Moneva
Alforque	Moyuela
Alarba	Monegrillo
Arándiga	Mesones
Abanto	Mainar
Aladrén	Manchones
Aldehuela de Liestos	Murero
Anento	Mezalocha
Alagón	Muel
Alcalá de Ebro	Nombrevilla
Belchite	Osera
Bulbiente	Olvés
Bárboles	Pastriz
Cuarte	Puebla de Alfindén
Catayud	Poznele (El)
Codos	Purroy
Cubel	Paniza
El Burgo	Pinseque
Escatrón	Plasencia de Jalón
Encinacorba	Riela
Fuendetodos	Rueda de Jalón
Fréscano	Sestrica
Fabara	Santed
Fombuena	Tobed
Fuentes de Jiloca	Torraiba de los Frailes
Gallur	Torravilla
Grisén	Villamayor
Illueca	Villar de los Navarros
Lagata	Villafranca de Ebro
Letúx	Velilla de Jiloca
Langa	Villalba
Las Cuerlas	Villarreal
Luesma	Vistabella
Lucena	

Zaragoza 17 de Diciembre de 1900.—V.º B.º
El Coronel, Aznar.—El Capitán encargado, Manuel Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el mayor cumplimiento de las Alcaldías de los mencionados pueblos del servicio que se interesa.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Sírvase V. fijar su atención en mi circular de 12 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 43, fecha 15 de este mismo mes.

Quedan condonadas las multas impuestas anteriormente, pero debo advertirle que es irrevocable el procedimiento que en dicha circular se anuncia; de suerte, que el próximo día 23 serán denunciados á los Tribunales, por delito de desobediencia, todos los Alcaldes que no hayan satisfecho las penalidades con que quedaron conminados.

Le ruego tenga en cuenta que está finalizando el corriente año y que es necesario saldar en lo posible los enormes descubiertos que pesan sobre esta provincia, con desprestigio de mi Autoridad y hasta con responsabilidad personal por no haber

aplicado en todo su rigor los procedimientos de apremio, incoando en tiempo oportuno los respectivos expedientes de negligencias inexcusables y de distracciones de fondos de su legítima aplicación, en cuyos delitos han de entender los Juzgados de los partidos.

Para evitar estos procedimientos ruinosos se servirá V. también ingresar el todo ó gran parte de sus descubiertos corrientes, pues de lo contrario me verá obligado á cumplir la ley en todo su vigor, y entre tanto continuarán aglomerándose y sucediéndose cada ocho días las multas de 25 pesetas en que quedaron incurso los Alcaldes morosos, con sujeción á la referida circular.

Dios guarde á V. muchos años.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Ramón de Sanjuan y Casasola, oficial primero en funciones de Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que en las relaciones de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en esta capital, dentro del segundo período de cobranza voluntaria por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, casinos y alcoholes, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prescribe el art. 52 de dicha instrucción, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á 17 de Diciembre de 1900.—El Tesorero accidental, R. de Sanjuan, Rubricado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la vigente instrucción y para conocimiento de los interesados.

SECCION QUINTA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: he acordado que las próximas vacaciones de Navidad en las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario comienza en el día 20 del pre-

sente mes de Diciembre y terminen el 7 de Enero próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de Instrucción primaria.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1900.—El Rector, M. Repollés.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del 28 de Mayo de 1900.

En Zaragoza, á 28 de Mayo de 1900, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial para celebrar la sesión de este día los Sres. Gobernador civil de la provincia, Vicerector de la Universidad, Director de la Escuela Normal, D. Florencio Jardiel, D. Joaquín María de Alcibar, D. Francisco Delgado, D. Fernando Castillo y D. Gonzalo González Salazar, y abierta la sesión por el Sr. Gobernador, se leyó el acta de la celebrada el día 9 de los corrientes que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Ministerio de Instrucción pública.—Subsecretaría.—Se enteró de haberse concedido la jubilación por edad á D.^a Rosa Langarita, Maestra de Pradilla.

Junta Central de Derechos pasivos.—Igualmente se enteró de cinco comunicaciones de la precitada Junta, una clasificando á la Maestra jubilada de Fréscano D.^a Antonia Cuartero; otras dos consignando haberes devengados á D.^a Micaela Berdier, viuda del Maestro que fué de Salamanca y á don Felipe Pérez por D. José Pérez, Maestro jubilado que fué de Morata de Jiloca; de otra reservando el derecho que pueda tener á pensión una huérfana de D. Inocencio J. Lite, Maestro jubilado que fué de Fréscano, y finalmente de la comunicación en la que se acusa el recibo de un cheque importante 5.096 pesetas 77 céntimos.

Rectorado.—Se enteró asimismo de siete comunicaciones del Sr. Rector: 1.^a concediendo el primer período de observación á D. Eugenio Fernández del Corral, Maestro de Añón; 2.^a id. segundo período de observación á D. Antonio Molinos, Maestro de Zaragoza; 3.^a trasladando el nombramiento de Maestra interina de Zaragoza expedido por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública á favor de D.^a Magdalena Lajusticia; 4.^a comunicando nombramientos de Maestros en propiedad y en virtud de oposición para las Escuelas de párvulos de Mallén, Quinto y Calatayud (auxiliaria) á favor de D.^a Eufemia Peralta, D.^a Julia Moya y D.^a Fidencia Vallés Tejada; 5.^a, 6.^a y 7.^a nombrando Maestros interinos de Alborge, Jarque y Pradilla á D. Martín García Serrano, doña Eloisa Osete y D.^a Isabel Rosa Raso.

Acuerdos.—Esta Junta acordó: pasar á informe del Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Torrijo, la denuncia presentada por el Maestro de esa localidad contra D. Doroteo Rubio, Maestro

de Malanquilla por estar desempeñando la enseñanza privada en el precitado Torrijo, hallándose en solicitud de sustitución, de conformidad con lo informado por el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza; cumplimentar un oficio de la Excm. Diputación provincial reclamando justificación de cuentas del año 1871-72; contestar á la comunicación del señor Alcalde de Zaragoza respecto del oficio del Maestro de Torrero, que se mandó para su informe, y, previa su devolución, manifestarle los propósitos de esta Junta al proceder en la forma que lo hizo: pasar á informe de la sección 1.^a la instancia del Ayuntamiento de Zaragoza dirigida al Ministro de Hacienda sobre destino de los solares del ex-convento de Santa Fe, en virtud del oficio del Sr. Gobernador referente á los expresados fines; ordenar al Alcalde de Castiliscar abone cuanto le adeuda á D. Viril Bagüés, Maestro que fué del referido pueblo, y previo mandamiento judicial se le deducirá la cantidad que pide se le retenga; ordenar la retención de la 5.^a parte de su sueldo al Maestro de Almochuel D. Medardo Ros, según mandamiento del Juzgado de 1.^a instancia de Belchite; ordenar al Alcalde de Salvatierra nombre los facultativos que han de reconocer la enfermedad de la Maestra, que solicita el 2.^o período de observación; cursar á la Junta Central de Derechos pasivos la instancia de D. Pascual García de Mingo, sobre devolución de descuentos, informando sobre los hechos que la misma expone; cumplimentar los antecedentes reclamados por la Junta de Instrucción pública de Zaragoza sobre D.^a Emilia Valle Pons, Maestra que fué de Cariñena; solicitar del Sr. Rector suspenda empleo y medio sueldo al Maestro de Jarque D. Babil Pérez, en virtud de las repetidas quejas dadas por el Ayuntamiento y Junta local de dicho pueblo, y para evitar los disgustos que provenir pudieran, así como ordenar á estas Autoridades formulen el respectivo expediente; declarar vacante la Escuela de niñas de Villar de los Navarros por abandono del cargo de la Maestra D.^a Ana Rubio, de conformidad al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Diciembre de 1899; pasar al Sr. Inspector la comunicación del Alcalde de Luna dando datos sobre el número de habitantes y distancia del barrio de La Corvilla; pasar á informe de la Junta local de Escuelas del pueblo de Lucena de Jalón, el oficio del Alcalde sobre quejas contra el Maestro D. Juan Feliciano Moñás, así como ordenar al referido Alcalde abone al Maestro cuanto le adeuda y así podrá decretarse la retención que solicita; contestar á la comunicación del Alcalde de Perdiguera así como á D.^a Carmen Vicén, se enteren de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio último, sobre el concurso único y en adelante se abstengan de promover quejas improcedentes; encarecer del Sr. Gobernador, en vista de algunas reclamaciones de haberes de varios Maestros, procure por cuantos medios estén á su alcance se pongan al corriente los pueblos por débitos de primera enseñanza; ordenar al Alcalde de Malanquilla se atenga á lo que prescribe la Junta de Sanidad respecto de la apertura de su Escuela y pasar á la Inspección las comunicaciones de las Juntas locales de Fuentes de Ebro y Rodén, participando los satisfactorios resultados obtenidos,

por los Maestros en la enseñanza, según los exámenes verificados últimamente.

La Junta quedó enterada de la comunicación remitida por la local de primera enseñanza de Zaragoza, informando favorablemente los resultados que viene obteniendo en su Escuela la Maestra D.^{na} Eugenia Azcoaga; de un oficio del Alcalde de Calatayud diciendo que han dado curso al señor Rector de una instancia de la Maestra D.^{na} Carolina Ordozgoiti, solicitando le sea admitida la renuncia de su cargo; de haberse cerrado por epidemia las Escuelas de Villafeliche, Olivés y Fréscano, y de haberse abierto de nuevo las de Luesia por haber desaparecido la enfermedad que motivó su cierre; de haberse posesionado de sus Escuelas los Maestros siguientes: en propiedad, de Calatayud, D. Carlos Velilla; de Torrecilla de Valmadrid, D. Andrés Gay; de Alfajarín, D.^{na} Pascuala A. González; de Pastriz, D.^{na} María Adela Lopez; de Quinto, D.^{na} Julia Moya, y de Calatayud, (auxiliaría de párvulos), D.^{na} Fidencia Vallés; interinamente, de Zaragoza, D.^{na} Magdalena Lajusticia; de Zaragoza, auxiliares de la Normal de Maestras, D.^{na} Francisca Naval, D.^{na} Julia Lobato y D.^{na} Avelina Roque; de Alborge, D. Martín García, y de Pradilla, D.^{na} Isabel Rosa Raso, y provisionalmente, de Zaragoza D.^{na} Emilia Corbi y D.^{na} Carmen Garcés y de El Frasno D. Tomás Redondo; finalmente han cesado en sus cargos los Maestros de Calatayud, El Frasno, Villalba, Ambel, y Moneva, D. Juan José Osés, D. Plácido Ruiz, D.^{na} Petra Jardiel, D. Marcelino M. Bueno y D. Espiridión Mendoza, respectivamente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico. Zaragoza á 28 de Mayo de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Habiendo trascurrido el término de exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento, referente al arriendo del uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir durante el año de 1901, sin haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, ha sido señalado para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, en la Casa Consistorial, el día 25 del actual, á las diez de su mañana, admitiéndose durante media hora los pliegos cerrados que se presenten en la manera que se expresa.

La subasta se verificará según previenen los artículos 1.º y 17 de la referida Instrucción, bajo el tipo en alza de 750 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Casa Consistorial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 11.^a, reintegradas con el timbre equivalente, acompañadas de la cédula personal de los proponentes ó del documento que justifique haber hecho un previo depósito de la cantidad del 5 por 100 del tipo

de la subasta en la Depositaria municipal de esta villa.

Dichas proposiciones se extenderán con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, pues de otra suerte, y también si los proponentes comprendidos se hallan en alguno de los casos del artículo 11 de la repetida Instrucción, serán desechadas.

En la cubierta de los pliegos se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del arriendo de pesas y medidas de Azuara para el año 1901.»

El licitador agraciado prestará fianza definitiva por valor del 15 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la subasta, cuyo importe de la última satisfará trimestralmente, precisamente en el primer día de cada mes, en esta Depositaria municipal.

Solo en defecto de no dar resultado esta subasta se celebrará una segunda con los mismos requisitos y condiciones, bajo el tipo en alza de la misma cantidad que sirvió de base para la primera, rebajada en un 25 por 100, limitando el previo depósito al 5 por 100 del tipo de dicha segunda subasta, en el día 30 de dicho mes y á la propia hora.

Azuara 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Silverio Fleta.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valpalmas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito en 7 de Septiembre último, quedó acordado establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario con que poder enjugar el déficit del presupuesto ordinario correspondiente al año próximo de 1901, importante la suma de 1.737 pesetas 16 céntimos, bajo la forma comprendida en la tarifa siguiente:

Artículos	Unidades.	Precio medio — Pesetas.	Arbitrio. — Pesetas.	Consumo calculado al año	Producto anual — Pesetas.
Paja.....	100	2'40	0'49	187.500	918'75
Leña.....	100	1'75	0'42	195.000	819
				Total.....	1.737'75
				Diferencia por sobrante.....	0'59

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y á los efectos y de cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente certificación para su exposición al público, por término de 15 días, con el V.º B.º del Sr. Alcalde que sella y firma en Valpalmas á 13 de Diciembre de 1900.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Casabona.—Pedro Monlao.

El día 23 del actual, á las ocho de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, se celebrará subasta pública de los derechos de degüello de reses lanaras en el Macelo, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Gallego 17 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Ferrando.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arbitrio de pesas y medidas para el año 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de la mañana en la Sala Consistorial, con arreglo á la Instrucción de 27 de Abril último.

Aguarón 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Cristina Martínez Simón, que falleció en el Hospital provincial de esta ciudad, el día 6 de Octubre de 1898, sin que se sepa que otorgara testamento ni dejara descendientes, ascendientes ni colaterales, á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, dentro de 20 días, con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en las diligencias de prevención de abintestato de oficio la mencionada Cristina Martínez Simón.

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1900.—Enrique Roig.—Ante mí, Luis Moliner.

Belchite

D. José Reinoso y Biarran, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes á los procesados que se dirán por causa sobre sedición y hurto de leña, sitios en término de Moneva.

De Antonio Martín Lerín.

1.º Mitad de una viña en la Visilla, de cinco áreas, 36 centiáreas y 25 milésimas; linda al N. con Marcos Lahoz, al S. con Manuel Artal, al E. con acequia y al O. con monte: tasada en 35 pesetas.

2.º Un campo en las Planas, de 18 áreas y 47 centiáreas; linda al N. con Francisco Julve, al S. con Francisca Burillo, al E. con montes y al O. con Manuel Artal: tasado en 60 pesetas.

3.º Otro en el Charco, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda al N. y al E. con Joaquín Artal Pina, al S. con Nicomedes Gracia y al O. con montes: tasado en 25 pesetas.

4.º Una era de pan trillar, sita en el Calvario, de 4 áreas, 76 centiáreas y 76 milésimas; linda al N. con Antonio Lerín, al S. con Rafael Lomba, al E. con camino, y al O. con Joaquín Jimeno: tasada en 20 pesetas.

5.º Sexta parte de un campo en Huerta Baja, de seis áreas, 55 centiáreas y 91 milésimas; linda al N. con Tomás Carod, al S. con Mariano Guallar, al E. con Manuel Carod y al O. con senda: tasada en 80 pesetas.

6.º Un campo encima de los Huertos, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda al N. con camino, al S. con Pedro Marín y al E. y O. con montes: tasado en 50 pesetas.

7.º Otro en las Espadas, de dos hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas; linda al N. con Mariano Julve, al S. con monte, al E. con Juan Lerín Domingo y al O. con montes: tasado en 120 pesetas.

8.º Viña en el Tollo, de 4 áreas, 76 centiáreas y 66 milésimas; linda al N. con Joaquín Jimeno, al S. con barranco, al E. con Joaquín Artal Lerín y al O. con montes: tasada en 15 pesetas.

9.º Una casa en Moneva y su calle la Hilarza, núm. 21; linda por la derecha entrando con calle pública, por la izquierda con Miguel Lerín y por la espalda con Joaquín Lerín: tasada en 250 pesetas.

10. Tercera parte de casa en la calle de la Hilarza, núm. 7; linda por la derecha entrando y espalda con Francisco Nuez é izquierda con Fausto Artigas: tasada en 80 pesetas.

11. Una bodega en el cabezo de San Jorge; linda al N. con camino y al S., E. y O. con cabezo: tasada en 400 pesetas.

Del procesado Manuel Artal Martín

12. Mitad de una casa, sita en el Rincón, número 64; lindante por derecha entrando con Antonio Gracia, por izquierda con Pascual Lerín y por espalda con casillero: tasada en 500 pesetas.

13. Mitad de un pajar en las Eras; lindante por derecha entrando con Francisco Nuez, por izquierda con Alejandro Barberán y por espalda con camino de la Magdalena: tasado en 80 pesetas.

14. Una paridera, hoy derruida, sólo el sitio, en la Cañadilla; lindante al N. con Miguel Paracuellos, al S. y E. con camino, y al O. con Miguel Lahoz: tasado en 60 pesetas.

15. Un campo en el Quemado, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda al N. con Pedro Guallar, al S. con Antonio Carod, al E. y O. con montes: tasado en 40 pesetas.

16. Otro en Montariz, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda al N. con montes, al S. con Francisco Julve, al E. con Joaquín Barberán y al O. con Joaquín Jimeno: tasado en 45 pesetas.

17. Otro en las Planas, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda al N. con José Pina, al S. con camino, al E. con Miguel Paracuellos Nuez y al O. con Clemente Rodrigo: tasado en 35 pesetas.

18. Otro en la Plana de la Zurra, de 3 áreas, 57 centiáreas y 50 milésimas; linda al N. con montes, al S. con camino, al E. con Ramón Paracuellos y al O. con Ignacio Artal: tasado en 5 pesetas.

19. Otro en Porquera, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; linda al N. con Antonio Lahoz, al S. con montes, al E. con José Lerín y al O. con montes: tasado en 60 pesetas.

20. Otro en Obra nueva, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; linda al N. S. y E. con mon.

tes y al O. con Pedro Paracuellos: tasado en 40 pesetas.

21. Otro en las Planas, de 75 áreas, 7 centiáreas y 50 milésimas; linda al N. con Rafael Artal, al S. y E. con Julián Beltrán y al O. con Mariano Marín: tasado en 35 pesetas.

22. Otro en el Prado, de 20 áreas y 25 centiáreas; linda al N. con Casiano Muniesa, al S. con José Lerín Gracia, al E. con acequia y al O. con río: tasado en 30 pesetas.

23. Era de pan trillar, en el collado de las Eras, de cuatro áreas, 76 centiáreas y 61 milésimas; linda al N. con José Baquero, al S. con Francisco Julve, al E. con Alejandro Barberán y al O. con Gregorio Paracuellos: tasada en 25 pesetas.

24. Un campo en el cerrado del Notario, de cuatro áreas, 76 centiáreas y 66 milésimas; linda al N. con Ramón Paracuellos Pérez, al S. con acequia, al E. con camino y al O. con montes: tasado en 25 pesetas.

Del procesado Ramón Artal Artal.

25. Mitad de una casa en la cuesta del Caracol; linda toda derecha entrando con casa de José Paracuellos, por la izquierda con calle pública y por la espalda con Dolores Artal: tasada en 250 pesetas.

26. Mitad de un corral, sito en la cuesta del Caracol; linda por derecha entrando con Dolores Artal, por izquierda con Joaquín Lerín y por la espalda con Marcos Lahoz: tasada en 60 pesetas.

27. Un campo en los Morrones, de un cahíz, dos hanegas y 10 almudes; linda al N. E. con Montes, al S. con Miguel Paracuellos y al O. con José Paracuellos: tasado en 50 pesetas.

28. Un campo, sito en las Planas del Lugar, de 75 áreas 7 centiáreas y 50 milésimas; linda al N. con Manuel Artal Martín, al S. con Joaquín Artal Marín, al E. con Julián Beltrán y al O. con Francisco Carod: tasado en 75 pesetas.

29. Era de pan trillar en la Magdalena, de 59 centiáreas 58 milésimas; linda al N. con Joaquín Lerín Marín, al S. con Antonio Lerín, al E. con Pajar de Rafael Paracuellos y al O. con Casiano Mundesa: tasada en 15 pesetas.

30. Un campo en el Quemado, de 35 áreas, 77 centiáreas; linda al N. con Antonio Carod al S. con José Alloza, al E. con montes y al O. con Dolores Artal: tasado en 25 pesetas.

31. Otro en la Hoya, de 57 áreas 20 centiáreas; linda al N. con Andrés Flandes, al S. con Carretera, al E. con Montes y al O. con José Lahoz: tasado en 25 pesetas.

32. Otro en las Planas, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al N. con Juan Lerín, al S. con Plácido Paracuellos, al E. con Antonio Lerín y al O. con Francisco Carod: tasado en 35 pesetas.

33. Otro en el Moro, de 71 áreas 50 centiáreas; linda al N. con Isabel Lerín, al S. con Loma, al E. con Isabel Lerín y al O. con Joaquín Artal: tasado en 20 pesetas.

Del procesado Agustín Artal Lerín.

34. Otro en Realenco, de 77 áreas, 45 centiá-

reas y 83 milésimas; linda al N. S. E. y O. con Montes: tasado en 50 pesetas.

35. Otro en la Hoya de los Samperes, de 57 áreas 20 centiáreas; linda al N. con barranco, al S. con Simón Alvero, al E. con Mariano Gualiar y al O. con Manuel Artal Muniesa: tasado en 25 pesetas.

36. Viña en Usiella, de 13 áreas, 10 centiáreas y 83 milésimas; linda al N. con viuda de Rafael Lomba, al S. con Miguel Paracuellos Nuez, al Este con Martín Carod y al O. con Leopoldo Lerín: tasada en 50 pesetas.

Del procesado Calixto Antonio Paracuellos Pica.

37. Casa en la calle de la Hilarza, de Moneva, núm. 22; linda por derecha entrando con corral del interesado, por izquierda con Pascual Paracuellos y por la espalda con José Artal: tasada en 400 pesetas.

38. Mitad de un pajar en San Jorge; linda por derecha entrando y por la espalda con Joaquín Lahoz, é izquierda con camino: tasada en 40 pesetas.

39. Corral en la calle de la Hilarza; linda por derecha entrando y por la espalda con Fausto Artal, é izquierda con el interesado: tasado en 60 pesetas.

40. Campo en Realenco, de 23 áreas, 60 centiáreas; linda al N. con Pedro Muniesa, S. E. y O. con montes: tasado en 25 pesetas.

41. Otro en el Troncazal, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda al N. con Vicente Gonzalvo, al S. con Mariano Artal, al E. con Loma y al O. con camino: tasado en 25 pesetas.

42. Otro en las Planas, de 57 áreas, 20 centiáreas; linda al N. con José Dueso, al S. E. y O. con Miguel Antonio Dueso: tasado en 15 pesetas.

43. Viña en Usiella, de 6 áreas 55 centiáreas y 95 milésimas; linda al N. y O. con montes, al S. con Rafael Lomba y al E. con herederos de Vicente Zapater: tasada en 15 pesetas.

44. Media era de pan trillar, de 2 áreas, 38 centiáreas y 33 milésimas; linda al N. con Francisco Artal, al S. con vía pública, al E. con Alejandro Artal y al O. con Francisco Julve: tasada en 30 pesetas.

Del procesado Pedro Paracuellos Artal.

45. Mitad de media casa en la calle de la Herreía; linda toda por derecha entrando con Angel Calvo, por la izquierda con María Marín y por la espalda con Mariano Marín: tasada en 250 pesetas.

46. Mitad de un pajar, en Muladar; linda toda derecha entrando é izquierda con Lomas y por la espalda con el interesado: tasado en 50 pesetas.

47. Viña, hoy campo, en el Plano, de 2 áreas, 38 centiáreas y 33 milésimas; linda al N. con Pedro Gualiar, al S. con Manuel Tarazona, al E. con Francisco Carod y al O. con montes: tasada en 30 pesetas.

48. Campo en las Lironas, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda al N. con Eustaquio de Gracia, al S. y O. con montes y al E. con Faustino Lerín: tasado en 25 pesetas.

49. Otro en el Quemado, de 69 áreas, 11 centiáreas y 66 milésimas; linda al N. con Antonio

Carod, al S. con José Alloza, al E. con montes y al O. con Dolores Artal: tasado en 25 pesetas.

50. Viña en el Ramblar, de cuatro áreas 76 centiáreas y 66 milésimas, linda al N. con José Artal Paesa, al S. con Pedro Marín, al E. con camino y al O. con Francisco Julve: tasada en 20 pesetas.

51. Mitad del campo en el Ginebral de una hectárea, 34 áreas, 65 centiáreas y 83 milésimas; linda N. y O. con montes, al S. con Ramón Charriá y al E. con camino: tasada en 25 pesetas.

52. Campo en Carrahuesa, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda al N. con Pedro Artal Paesa, al S. con Joaquín Artal, al E. con camino y al O. con montes: tasado en 40 pesetas.

53. Mitad de una era de pan trillar, de dos áreas 38 centiáreas y 33 milésimas; linda al N. con Miguel Antonio Barberán, al S. con Mariano Lahoz Herrera, al E. con Alejandro Oliver y al O. con Mariano Lahoz: tasada en 20 pesetas.

54. Campo encima de la balsa, de 12 áreas, 51 centiáreas y 25 milésimas; linda al N. con Manuel Artal Paesa, al P. con Faustino Lerín, al E. con camino y al O. con Eustaquio de Gracia: tasado en 15 pesetas.

55. Otro en Porquera, de 42 áreas y 90 centiáreas; linda al N. con Miguel Antonio Barberán, al S. con Francisco Artal y al E. y O. con camino: tasado en 20 pesetas.

De Escolástico Miguel Artal Lerín.

56. Casa en el Barrio Alto de Moneva, número 54; linda por derecha entrando con Pascual Paracuellos, por izquierda con Mariano Gracia y por espalda con camino de los Huertos: tasada en 500 pesetas.

57. Campo en el Serrallón, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas, linda al N., S. y E. con montes y al O. con Francisco Paracuellos Lon: tasado en 60 pesetas.

58. Otro en Lomafuer, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda al N. con Manuel Oliver, al S. con camino, al E. con montes y al O. con León Paracuellos: tasado en 35 pesetas.

59. Otro en la Plana del Azud, de dos hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas; linda al N. y S. con montes y al E. y O. con camino: tasado en 100 pesetas.

60. Viña en el Cerrado del Notario, de cuatro áreas, 66 centiáreas y 66 milésimas; linda al Norte, S. y O. con montes y al E. con acequia: tasada en 30 pesetas.

Del procesado Francisco Paracuellos Lon.

61. Mitad de una casa, en la calle de la Plana Baja de Moneva, núm. 16; linda toda por derecha entrando y espalda con Simón Alvero é izquierda con Alejandro Oliver: tasada en 250 pesetas.

62. Campo en el Serrallón, de una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas; linda al N. con camino, al S. con Joaquín Artal, al E. con cabezo del Serrallón y al O. con Antonio Lerín: tasado en 50 pesetas.

63. Y otro en el Azud, de 17 áreas, 87 centiáreas y 50 milésimas; linda al N. con Azud, al S. con cabezo, al E. con río y al O. con Loma: tasado en 25 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, el día 27 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 27 de Noviembre de 1900.—José Reinoso.—D. S. O., Liedo. Miguel López.

Borja

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de Borja:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Cruz Arilla, vecino de la villa de Ainzón y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Mariano Bellido y otro sobre homicidio de Miguel Cruz Bellido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Borja á 12 de Diciembre de 1900.—Vicente de Payueta.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

NUEVO MERCADO DE ZARAGOZA

PAGO DE INTERESES

Venciendo en 31 del actual, los correspondientes al capital desembolsado por los señores accionistas, se efectuará el pago en las oficinas de la Sociedad, Mercado, 58, los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Enero, de diez de la mañana á una de la tarde, debiendo presentarse los resguardos de las acciones para la estampación del correspondiente cajetín.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1900.—El Administrador general, Vocal del Consejo, Felipe J. Guillén.

ANUNCIO DE CONCURSO

Teniendo acordado el Consejo de Administración que se proceda al derribo de las casas números 15, 17 y 19 de la calle de la Lanuza, números 6 y 10 de la calle de la Manifestación y números 42, 43, 46, 47 y 48 de la Plaza del Mercado, se admitirán las proposiciones en las oficinas de la Sociedad (Mercado 58), hasta la una de la tarde del día 31 del actual, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto todos los días no festivos de nueve de la mañana á una de la tarde en dichas oficinas.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1900.—El Administrador general, Vocal del Consejo, Felipe J. Guillén.